

**PARITARIA GENERAL LEY 10.430. ACTA N° -**

En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 2025 siendo las 13.00 horas, comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO** representado por representado por Cecilia CECCHINI – Jefa de Gabinete-, Juan Pablo LORENZO-Director Provincial de la Negociación Colectiva- Valeria CORTEZ -Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial-; en representación del Estado Empleador, por el **MINISTERIO DE ECONOMIA** Nicolás TODESCA -Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística-, Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- y Daniela MELMONT –Directora de Instituciones Económicas Laborales; por la **SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO** Verónica FERRARIS – Subsecretaria-, por el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL** lo hace Carmen SARRA Directora General de Administración; Por la **DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS** lo hace Diego TURKENICH; por el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** lo hace su Director de Personal Mauro FORMICA; en representación de las Organizaciones Gremiales: por la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Claudio AREVALO – Secretario General- y Martín FONTELA – Consejo Directivo-; por la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN)** Juan Pablo MARTIN OYARZABAL- Secretario Gremial- y Facundo MAZZUCHELLI; por la **FEDERACIÓN DE GREMIOS ESTATALES PUBLICOS Y PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FEGEPPBA)** Miguel ZUBIETA y Claudio CRISSIO; Por la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL** lo hace Pedro FERNANDEZ (Consejo Directivo APOC) y Emilio SARACHAGA -; por el **SINDICATO DE SALUD PUBLICA (SSP)** José Luis CASSARINO y Eduardo TERRULLI; por la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADOS DE ADMINISTRACIÓN, MAESTRANZA Y SERVICIOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AMS)** Anibal SETTINO. Por **ASOCIAACION DE EMPLEADOS DE RENTAS E INMOBILIARIA (AERI)** Roberto SEQUEIRA, Pablo DE RITO y Claudio MARTIN; **ASOCIAACION SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD (CICOP)** lo hace Pablo MACIEL – Secretario General-, Juan Martin MIRADA y Silvana SCALI; por la **ASOCIACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE MINORIDAD Y EDUCACIÓN** lo hace el doctor Rogelio Amondarain Interventor Judicial y Maximiliano NARDA –Secretario Gremial-. Por la **ASOCIAACION DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** lo hace Mauro MORINIGO y Gustavo DEL GIORGIO. Por **AJAMOP** lo hace Leandro CORONEL.

Declarado abierto el acto, por el funcionario actuante saluda a las partes dando inicio formal a la presente Audiencia Paritaria de la Ley 10.430.

La Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento a los compromisos asumidos convoca a la presente audiencia, expresando las dificultades que atraviesa la Provincia de Buenos Aires, en relación a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y realiza a las entidades gremiales la siguiente propuesta salarial:

En el día de hoy se retoma la negociación paritaria con los sindicatos representativos del personal enmarcado en la Ley N° 10.430, luego de la audiencia celebrada el día 29 de abril. En dicha audiencia el Poder Ejecutivo realizó un ofrecimiento salarial consistente en un aumento en 2 etapas, 4% en mayo y 3% adicional en julio (7% acumulado respecto de los montos vigentes desde el 1° de marzo). En dicha oportunidad los diversos sindicatos consideraron la oferta insuficiente, acordando las partes pasar a un cuarto intermedio. Por tal motivo, el Poder Ejecutivo trae una propuesta

**Sede calle 7**  
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE  
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

superior que mantiene el esquema en 2 tramos, mayo y julio, y que refleja el gran esfuerzo económico que realiza la provincia con el objetivo de resguardar el poder adquisitivo de los trabajadores y la importancia que este ámbito tiene para ello.

El primer tramo de la propuesta, con vigencia desde el 1º de mayo, implica un incremento de 6 puntos porcentuales, en tanto, el segundo tramo tendrá vigencia desde el 1º de julio y consiste en un aumento adicional de 4 puntos porcentuales (10 puntos en total). Ambos incrementos se aplican sobre la escala salarial vigente en marzo pasado. De esta manera los salarios en términos acumulados respecto del cierre de la paritaria 2024 se habrán incrementado en 7% a partir de febrero, 9% a partir de marzo, 15,5% a partir de mayo y 19,9% a partir de julio de 2025.

Impacto resultante en sueldos netos de categorías ingresantes (categoría 5 sin antigüedad):

Categoría 5 Ingresantes	mar-25	may-25	jul-25
Administrativo 40 hs y 125%	\$ 695.386	\$ 737.109	\$ 764.924
Auxiliar de la Educación	\$ 538.556	\$ 570.868	\$ 592.409
Hospitalario	\$ 831.307	\$ 881.186	\$ 914.436
Enfermero	\$ 880.665	\$ 933.505	\$ 968.729
Administrativo 48 hs salud	\$ 830.138	\$ 879.946	\$ 913.150
Economía /ARBA	\$ 838.644	\$ 888.963	\$ 922.508
Organismos de Control (30 hs)	\$ 711.186	\$ 753.855	\$ 782.301
Patronato de Liberados (40%)	\$ 751.613	\$ 796.709	\$ 826.774
OPNyA (40%)	\$ 790.137	\$ 837.546	\$ 869.149
Promedio total Ley 10.430	\$ 782.281	\$ 829.217	\$ 860.507

Para alcanzar el porcentaje de incremento descripto, se realiza la siguiente propuesta:

1. Se incrementa el valor del módulo de la Ley N°10430, y los sueldos básicos resultantes, en 6% a partir del 1º de mayo de 2025 y en 10% (4% adicional) a partir del 1º de julio de 2025, incrementos acumulados expresados siempre respecto de los valores vigentes en marzo 2025:

Alcance	Personal Ley 10430 - Categorías 1 a 24 inclusive		
Tipo de Concepto	Remunerativo Bonificable		
Concepto Salarial	Valor módulo para el cálculo de Sueldos Básicos*		
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1º de MAYO de 2025	A partir del 1º de JULIO de 2025
	Valor	\$ 81,05092	\$ 84,10923

Los sueldos básicos por categoría y régimen horario se detallan en el **Anexo I**.

2. Adicionalmente se propone incrementar las bonificaciones que se detallan en el **Anexo II** en 6% desde el 1º de mayo de 2025 y 10% (4% adicional) desde el 1º de julio de 2025, incrementos acumulados expresados siempre respecto de los valores vigentes en marzo 2025.

Sede calle 7  
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE  
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## Asignaciones Familiares

Se informa que se incrementarán los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares de acuerdo con la variación porcentual (%) del valor del módulo de la Ley N° 10430 (conforme decreto N° 812/22). Excepcionalmente se incrementa de manera diferencial el Tramo de ingresos familiares I, que se corresponde con el de menores ingresos, quedando el límite superior de dicho tramo en \$715.000 a partir del 1° de mayo y en \$ 750.000 a partir del 1° de julio de 2025.

El mismo incremento se aplicará al tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones al grupo familiar, quedando determinado en:

A partir del 1° de mayo de 2025:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: **\$ 2.750.234**

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: **\$ 1.375.177**

A partir del 1° de julio de 2025:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: **\$ 2.854.010**

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: **\$ 1.427.005**

Tramo	Valor asignación por hija/o	\$ 81,05092		\$ 84,10923	
		may-25		jul-25	
		Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar	
		Inferior	Superior	Inferior	Superior
I	<b>\$ 39.000</b>	\$ 75.257	\$ 715.000	\$ 78.097	\$ 750.000
II	<b>\$ 26.500</b>	\$ 715.000	\$ 960.176	\$ 750.000	\$ 996.407
III	<b>\$ 16.000</b>	\$ 960.176	\$ 1.108.543	\$ 996.407	\$ 1.150.372
IV	<b>\$ 8.200</b>	\$ 1.108.543	\$ 2.750.234	\$ 1.150.372	\$ 2.854.010

**Cláusula de monitoreo y reapertura:** Las partes acuerdan realizar una mesa de monitoreo de la evolución del acuerdo paritario en el mes de junio y reabrir la negociación salarial en la primera quincena del mes de agosto de 2025.

Sede calle 7

Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370

Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)

gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE  
TRABAJO



GÓBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

**Disposiciones complementarias.**

- I. Durante la segunda quincena de mayo y los meses de junio y julio se continuará con el desarrollo de la "Mesa de Trabajo: Carrera Administrativa correspondiente a las y los trabajadores comprendidos en el régimen establecido por la Ley N° 10.430" iniciada el 3 de abril de 2025 y de la "Mesa de Trabajo: Auxiliares de la Educación – Escalafón Servicios – correspondiente a las y los trabajadores pertenecientes a la Dirección General de Cultura y Educación" iniciada el 4 de abril de 2025. Asimismo, durante el mes de junio se convocará a una Mesa Técnica tendiente a fijar los lineamientos para abordar el inicio de las negociaciones a los fines de definir una Hoja de Ruta que abordar la futura negociación de un Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública.
- II. Por último, el Poder Ejecutivo, comunica que en virtud del cierre de liquidaciones del personal en pasividad y la continuidad de las negociaciones salariales, instruyó al IPS para la liquidación a cuenta de un incremento del 4% en los haberes correspondientes para el mes de mayo –en línea con la oferta inicial presentada oportunamente- a los fines de mantener el poder adquisitivo de las jubilaciones y pensiones.

**Sede calle 7**  
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE  
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

Anexo I: sueldos básicos

Vigencia: 1º de MAYO de 2025

Concepto Salarial	Sueldo Básico						
Fecha de Vigencia	A partir del 1º de MAYO de 2025						
Categoría	21 hs	28 hs	30 hs	35 hs	36 hs	40 hs	48 hs
1	\$ 86.238,18	\$ 114.984,24	\$ 123.197,40	\$ 143.730,30	\$ 147.836,88	\$ 164.263,20	\$ 197.115,84
2	\$ 94.578,32	\$ 126.104,42	\$ 135.111,88	\$ 157.630,53	\$ 162.134,26	\$ 180.149,18	\$ 216.179,01
3	\$ 94.862,00	\$ 126.482,66	\$ 135.517,14	\$ 158.103,33	\$ 162.620,57	\$ 180.689,52	\$ 216.827,42
4	\$ 95.429,35	\$ 127.239,14	\$ 136.327,65	\$ 159.048,92	\$ 163.593,18	\$ 181.770,20	\$ 218.124,24
5	\$ 96.337,12	\$ 128.449,50	\$ 137.624,46	\$ 160.561,87	\$ 165.149,35	\$ 183.499,28	\$ 220.199,14
6	\$ 97.017,95	\$ 129.357,27	\$ 138.597,07	\$ 161.696,59	\$ 166.316,49	\$ 184.796,10	\$ 221.755,32
7	\$ 98.152,66	\$ 130.870,22	\$ 140.218,09	\$ 163.587,77	\$ 168.261,71	\$ 186.957,46	\$ 224.348,95
8	\$ 98.946,96	\$ 131.929,28	\$ 141.352,80	\$ 164.911,61	\$ 169.623,37	\$ 188.470,41	\$ 226.164,49
9	\$ 99.798,00	\$ 133.064,00	\$ 142.568,57	\$ 166.330,00	\$ 171.082,28	\$ 190.091,42	\$ 228.109,71
10	\$ 100.535,56	\$ 134.047,41	\$ 143.622,23	\$ 167.559,27	\$ 172.346,68	\$ 191.496,31	\$ 229.795,57
11	\$ 101.216,39	\$ 134.955,19	\$ 144.594,84	\$ 168.693,98	\$ 173.513,81	\$ 192.793,12	\$ 231.351,75
12	\$ 102.010,69	\$ 136.014,25	\$ 145.729,55	\$ 170.017,81	\$ 174.875,46	\$ 194.306,07	\$ 233.167,29
13	\$ 102.975,19	\$ 137.300,26	\$ 147.107,42	\$ 171.625,32	\$ 176.528,90	\$ 196.143,23	\$ 235.371,87
14	\$ 104.053,17	\$ 138.737,56	\$ 148.647,39	\$ 173.421,95	\$ 178.376,86	\$ 198.196,52	\$ 237.835,82
15	\$ 108.648,76	\$ 144.865,01	\$ 155.212,51	\$ 181.081,26	\$ 186.255,01	\$ 206.950,02	\$ 248.340,02
16	\$ 113.811,70	\$ 151.748,94	\$ 162.588,15	\$ 189.686,17	\$ 195.105,77	\$ 216.784,19	\$ 260.141,03
17	\$ 122.095,11	\$ 162.793,47	\$ 174.421,58	\$ 203.491,84	\$ 209.305,90	\$ 232.562,11	\$ 279.074,53
18	\$ 125.896,39	\$ 167.861,86	\$ 179.851,99	\$ 209.827,32	\$ 215.822,39	\$ 239.802,66	\$ 287.763,19
19	\$ 127.655,20	\$ 170.206,93	\$ 182.364,57	\$ 212.758,67	\$ 218.837,48	\$ 243.152,76	\$ 291.783,31
20	\$ 129.754,42	\$ 173.005,89	\$ 185.363,45	\$ 216.257,36	\$ 222.436,14	\$ 247.151,27	\$ 296.581,53
21	\$ 191.766,48	\$ 255.688,64	\$ 273.952,11	\$ 319.610,79	\$ 328.742,53	\$ 365.269,48	\$ 438.323,38
22	\$ 195.567,76	\$ 260.757,02	\$ 279.382,52	\$ 325.946,27	\$ 335.259,03	\$ 372.510,03	\$ 447.012,03
23	\$ 199.539,26	\$ 266.052,35	\$ 285.056,09	\$ 332.565,43	\$ 342.067,30	\$ 380.074,78	\$ 456.089,74
24	\$ 216.616,69	\$ 288.822,25	\$ 309.452,41	\$ 361.027,81	\$ 371.342,90	\$ 412.603,22	\$ 495.123,86

Sede calle 7

Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902MU)  
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE  
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

Vigencia: 1º de JULIO de 2025

Concepto Salarial	Sueldo Básico						
Fecha de Vigencia	A partir del 1º de JULIO de 2025						
Categoría	21 hs	28 hs	30 hs	35 hs	36 hs	40 hs	48 hs
1	\$ 89.492,22	\$ 119.322,96	\$ 127.846,03	\$ 149.153,70	\$ 153.415,24	\$ 170.461,37	\$ 204.553,65
2	\$ 98.147,06	\$ 130.862,75	\$ 140.210,09	\$ 163.578,43	\$ 168.252,10	\$ 186.946,78	\$ 224.336,14
3	\$ 98.441,44	\$ 131.255,26	\$ 140.630,63	\$ 164.069,07	\$ 168.756,76	\$ 187.507,51	\$ 225.009,01
4	\$ 99.030,21	\$ 132.040,28	\$ 141.471,72	\$ 165.050,35	\$ 169.766,07	\$ 188.628,97	\$ 226.354,76
5	\$ 99.972,23	\$ 133.296,31	\$ 142.817,47	\$ 166.620,38	\$ 171.380,97	\$ 190.423,30	\$ 228.507,96
6	\$ 100.678,75	\$ 134.238,33	\$ 143.826,78	\$ 167.797,91	\$ 172.592,14	\$ 191.769,04	\$ 230.122,85
7	\$ 101.856,28	\$ 135.808,37	\$ 145.508,97	\$ 169.760,46	\$ 174.610,76	\$ 194.011,96	\$ 232.814,35
8	\$ 102.680,55	\$ 136.907,40	\$ 146.686,50	\$ 171.134,25	\$ 176.023,80	\$ 195.582,00	\$ 234.698,40
9	\$ 103.563,69	\$ 138.084,93	\$ 147.948,14	\$ 172.606,16	\$ 177.537,76	\$ 197.264,18	\$ 236.717,02
10	\$ 104.329,09	\$ 139.105,45	\$ 149.041,56	\$ 173.881,81	\$ 178.849,87	\$ 198.722,07	\$ 238.466,49
11	\$ 105.035,61	\$ 140.047,48	\$ 150.050,87	\$ 175.059,34	\$ 180.061,04	\$ 200.067,82	\$ 240.081,39
12	\$ 105.859,88	\$ 141.146,50	\$ 151.228,40	\$ 176.433,13	\$ 181.474,07	\$ 201.637,86	\$ 241.965,43
13	\$ 106.860,78	\$ 142.481,04	\$ 152.658,25	\$ 178.101,29	\$ 183.189,90	\$ 203.544,34	\$ 244.253,20
14	\$ 107.979,43	\$ 143.972,57	\$ 154.256,33	\$ 179.965,72	\$ 185.107,59	\$ 205.675,10	\$ 246.810,12
15	\$ 112.748,42	\$ 150.331,23	\$ 161.069,18	\$ 187.914,04	\$ 193.283,01	\$ 214.758,90	\$ 257.710,68
16	\$ 118.106,18	\$ 157.474,91	\$ 168.723,12	\$ 196.843,63	\$ 202.467,74	\$ 224.964,15	\$ 269.956,98
17	\$ 126.702,14	\$ 168.936,19	\$ 181.003,06	\$ 211.170,24	\$ 217.203,68	\$ 241.337,42	\$ 289.604,90
18	\$ 130.646,87	\$ 174.195,82	\$ 186.638,38	\$ 217.744,78	\$ 223.966,06	\$ 248.851,18	\$ 298.621,41
19	\$ 132.472,04	\$ 176.629,38	\$ 189.245,77	\$ 220.786,73	\$ 227.094,92	\$ 252.327,69	\$ 302.793,23
20	\$ 134.650,47	\$ 179.533,96	\$ 192.357,81	\$ 224.417,44	\$ 230.829,37	\$ 256.477,08	\$ 307.772,49
21	\$ 199.002,44	\$ 265.336,58	\$ 284.289,20	\$ 331.670,73	\$ 341.147,04	\$ 379.052,26	\$ 454.862,72
22	\$ 202.947,16	\$ 270.596,21	\$ 289.924,52	\$ 338.245,27	\$ 347.909,42	\$ 386.566,02	\$ 463.879,23
23	\$ 207.068,51	\$ 276.091,35	\$ 295.812,16	\$ 345.114,19	\$ 354.974,59	\$ 394.416,22	\$ 473.299,46
24	\$ 224.790,33	\$ 299.720,44	\$ 321.129,04	\$ 374.650,55	\$ 385.354,85	\$ 428.172,05	\$ 513.806,46

Sede calle 7

Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE  
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

Anexo II. Bonificaciones. Montos vigentes desde el 1º de MAYO y 1º de JULIO de 2025:

Alcance		Personal Ley 10430 - Categorías 1 a 24 inclusive	
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial		Suma Fija Remunerativa No Bonificable (Decreto N° 1823/05 art. 13 y modificatorios)	
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1º de MAYO de 2025	A partir del 1º de JULIO de 2025
	Valor	\$ 128.262	\$ 133.102

Alcance		Personal Ley 10430 - Categorías 1 a 24 inclusive	
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial		BRNB por Régimen Horario 2008 (Decreto N° 518/08 art. 7º y modificatorios)	
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1º de MAYO de 2025	A partir del 1º de JULIO de 2025
	Valor	- 21 hs semanales - 25 hs semanales - 28 hs semanales - 30 hs semanales - 35 hs semanales - 36 hs semanales - 40 hs semanales - 48 hs semanales	\$ 62.131 \$ 73.284 \$ 81.631 \$ 87.215 \$ 101.110 \$ 103.951 \$ 118.677 \$ 140.944

Alcance		Personal Ley 10430 - Categorías 1 a 24 inclusive	
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial		BRNB por Régimen Horario 2014 (Decreto N° 1473/14 art 1º y modificatorios)	
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1º de MAYO de 2025	A partir del 1º de JULIO de 2025
	Valor	- 21 hs semanales - 25 hs semanales - 28 hs semanales - 30 hs semanales - 35 hs semanales - 36 hs semanales - 40 hs semanales - 48 hs semanales	\$ 45.491 \$ 54.193 \$ 60.677 \$ 65.056 \$ 75.836 \$ 78.035 \$ 86.692 \$ 104.061

Sede calle 7

Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE  
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

Alcance	<i>Personal Ley 10430 que percibe la BRNB "Equipo de SALUD"</i>	
Tipo de Concepto	<i>Remunerativo No Bonificable</i>	
Concepto Salarial	<i>Decreto N° 888/21 y modificadorio</i>	
Vigencia	<i>A partir del 1° de MAYO de 2025</i>	<i>A partir del 1° de JULIO de 2025</i>
Valor	<i>\$ 99.570</i>	<i>\$ 103.327</i>

Alcance	<i>Personal Ley N° 10430 -Delegados y Subdelegados Instituto Obra Médico Asistencial</i>	
Tipo de Concepto	<i>Remunerativo No Bonificable</i>	
Concepto Salarial	<i>Decreto N° 3536/06 y modificatorios</i>	
Vigencia	<i>A partir del 1° de MAYO de 2025</i>	<i>A partir del 1° de JULIO de 2025</i>
	<i>\$ 465.432,89</i>	<i>\$ 482.995,15</i>
Valor	<i>El importe citado, neto de descuentos correspondientes al IPS y al IOMA, no podrá ser</i>	
	<i>\$ 377.931,51</i>	<i>\$ 392.192,06</i>
Observación	<i>La retribución será liquidada de acuerdo a lo normado en el artículo 1° del Decreto N° 3536/06</i>	

Alcance	<i>Personal Ley N° 10430 -Delegados Registro de las Personas</i>	
Tipo de Concepto	<i>Remunerativo No Bonificable</i>	
Concepto Salarial	<i>Decreto N° 2888/05 y modificatorios</i>	
Vigencia	<i>A partir del 1° de MAYO de 2025</i>	<i>A partir del 1° de JULIO de 2025</i>
Valor	<i>\$ 377.931,51</i>	<i>\$ 392.192,06</i>
Observación	<i>La retribución será liquidada de acuerdo a lo normado en el artículo 12 del Decreto N° 2888/05</i>	

Cedida la palabra a las entidades gremiales las mismas expresan.

FEGEPPBA expresa que: agradecemos la convocatoria. Previo a considerar la oferta salarial, queremos dejar asentada la falta de cumplimiento al acuerdo paritario oportunamente celebrado, por parte del Ministerio de Salud. La Dirección de Hospitales no reconoce la certificación de servicio de compañeros que se desempeñan en distintos hospitales. Reiteramos el pedido de que se ajusten los valores de asignaciones y viáticos a fin de que puedan cumplir su verdadero objetivo, ya que los valores vigentes a la fecha no alcanzan para cubrir los gastos que sus tareas ocasionan. Respecto a la propuesta salarial efectuada, ACEPTAMOS la misma, y solicitamos que la reapertura de negociaciones se haga en el mes de julio. Además, solicitamos que los próximos acuerdos paritarios, tomen como base el último sueldo percibido. Valoramos y reconocemos el esfuerzo de la Provincia de Buenos Aires en el marco de esta coyuntura económica. Teniendo en cuenta el cambio de dinámica en las audiencias de la Ley 10430, los gremios integrantes de la Federación solicitan la celebración de las mesas sectoriales – AMRA, SUETRA, Mensuales de Hipódromo, y Sindicato Gráfico. Respecto a la Bonificación por Título Universitario atinente a la función, hemos visto en algunos casos de regímenes especiales, el desfasaje que esta bonificación ocasiona con respecto a otros regímenes, por lo que solicitamos su equiparación. Asimismo, solicitamos se haga extensivo el pago de la Bonificación a los jubilados.

Sede calle 7

Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE  
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

UPCN expresa que valoramos enormemente el ofrecimiento efectuado, vemos con mucho agrado la consideración hacia los jubilados y jubiladas descripto en la propuesta, así como que la suma inicial sea superior, así como la base de cálculo adoptada, cuestión que solicitamos se repita en los aumentos venideros. Valoramos el esfuerzo en el contexto económico provincial el cual sabemos es complejo. Los municipios de la Provincia de Buenos Aires, atraviesan muy malos momentos y es por ello que vemos el esfuerzo realizado por la Provincia de Buenos Aires. En razón de ello, ACEPTAMOS la propuesta efectuada. Solicitamos se convoquen mesas técnicas: mesas para jerarquizar trabajadores de mantenimiento, mesas de OPISU y Patronato de Liberados, mesa para sectores descentralizados de obra pública: reclamamos el pago de la bonificación del sector del 3%. Además, reconocemos el principio de discusión del CCT.

ATE expresa que ponemos en valor la convocatoria efectuada y continuar la discusión de los salarios de los trabajadores y trabajadoras de la Provincia de Buenos Aires. Nuestro Gobernador, al que no le han votado el presupuesto ni la capacidad de endeudamiento, continúa haciendo los máximos esfuerzos. En el día de hoy llevaremos la propuesta salarial a nuestra asamblea de Secretarios Generales y responderemos a la mayor brevedad. Reiteramos que lleve a 125% la bonificación de los auxiliares de la educación y se los incluya en el día del trabajador estatal -27 de junio-. Por último, reivindicamos el comienzo de la discusión del CCT. Coincidimos en el comienzo de la discusión del agrupamiento obrero, el reconocimiento a los compañeros de obras públicas, pedimos mesa técnica de Patronato de Liberados y OPISU.

AERI manifiesta que ACEPTAMOS la propuesta salarial y valoramos el enorme esfuerzo. Queremos destacar que el aumento sea con base de cálculo del último mes vigente. Reiteramos el pedido de incorporar al salario básico del Decreto 545, y la discusión del CCT de ARBA.

*Q*  
CICOP valoramos el esfuerzo muy positivamente, la política salarial del Gobernador y llevaremos la misma para análisis de nuestros cuerpos orgánicos. El inicio de discusión del CCT resulta muy valioso y que mejoraran las condiciones laborales de nuestros trabajadores.

*W*  
AJAMOP valoramos la discusión del CCT, y la convocatoria de mesas sectoriales. Adherimos a lo expresado por UPCN, necesitamos avanzar en las mesas técnicas.

*Y*  
SOEME agradece la convocatoria, ACEPTAMOS la misma y solicitamos la mejora en la Bonificación que perciben los auxiliares. Además, solicitamos se derogue la resolución 293/18 y vemos con agrado el nuevo tope de asignaciones familiares.

*Y*  
AMS refiere que reitera su pedido de que se convoque a mesa técnica para los compañeros del IPLyC, a fin de poder abordar la temática de la bonificación del 125%. En relación a la oferta salarial, y pese a nuestro pedido de mayores porcentajes, entendemos la situación financiera de la Provincia de Buenos Aires y ACEPTAMOS la propuesta.

*Arrechea*  
FAUNIOP  
UPCN

*Carmen Galíndez*  
Secretaria General de Administración  
Instituto de Previsión Sociale  
Provincia de Buenos Aires

*Pablo Ferrero*

Sede calle 7  
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
gba.gob.ar/trabajo

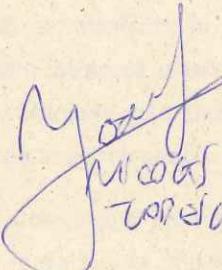
MINISTERIO DE  
TRABAJO



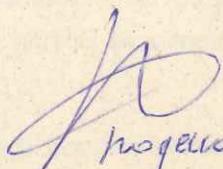
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

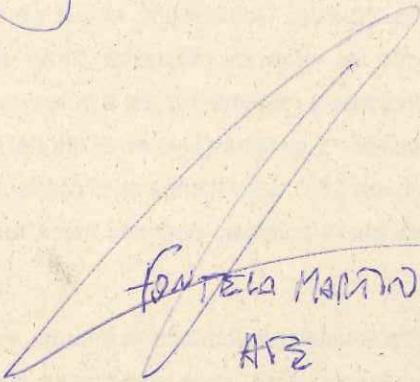
Oído lo manifestado precedentemente por las partes, el Estado empleador refiere que el Estado refiere que la propuesta ha sido **ACEPTADA** y **APROBADA** de conformidad a lo establecido por la ley 13.453. No siendo para más, firmando al pie de la presente, previa lectura y constancia de su manifestación, ante mí que certifico.

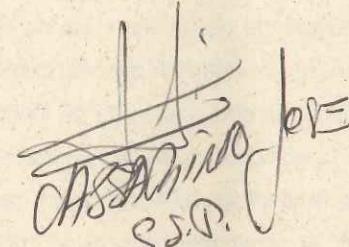
  
Mauricio  
Facundo  
UPCN

  
Nicolás  
Torales

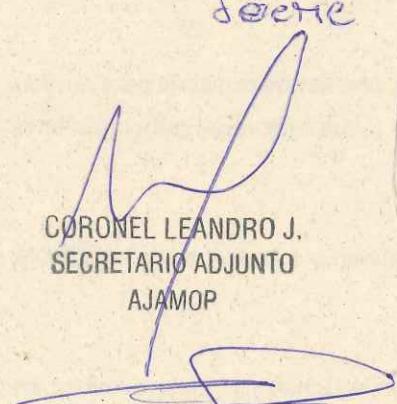
  
Pablo J. Ferraro

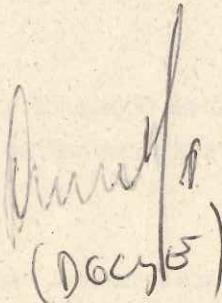
  
Hugo Gómez  
ATIENDA DIAZ  
Sociedad

  
Cecilia Martínez  
AFZ

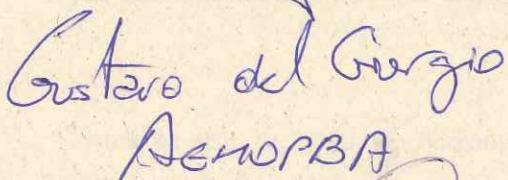
  
Oscar J. Serrano  
SSP

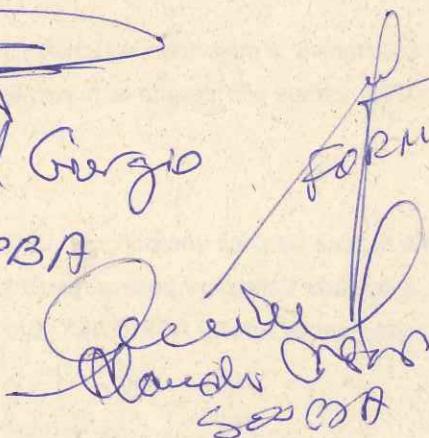
  
AF. PI.

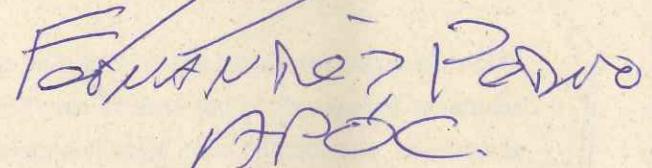
  
CORONEL LEANDRO J.  
SECRETARIO ADJUNTO  
AJAMOP

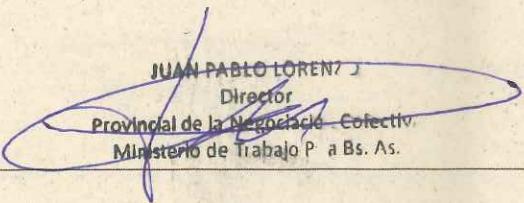
  
(Oscar J. Serrano)

  
Cecilia Martínez  
AFZ

  
Gustavo del Gorgio  
SenorBA

  
Cecilia Martínez  
AFZ

  
Cecilia Martínez  
AFZ

  
Juan Pablo Lorenz  
Director  
Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo P. a Bs. As.

Sede calle 7

Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE  
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Acta Paritaria General Ley 10430 14052025VF

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.